



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Referencia: 110014003086 2022-00587 00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglado en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se inadmite la anterior demanda ejecutiva, a fin que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1. Aclare las personas que componen el extremo pasivo, toda vez que en la certificación base de ejecución se nombran unas y en el escrito de demanda otras.
2. Aclare y de ser el caso corrija las pretensiones de la demanda, como quiera que algunos de los valores allí pretendidos no son concordantes con los relacionados en la certificación base de ejecución.
3. Adecúe la pretensión No 1.22 referente a los intereses moratorios, pues no determina desde cuándo pretende éstos.
4. Allegue la Escritura Pública No 763 del 6 de abril de 2004 de la Notaria 39 del Círculo de Bogotá, la cual menciona en el numeral 4º del acápite de pruebas, pero no fue adosada escaneada y el link de acceso que remite no permite su apertura.

El escrito subsanatorio y sus anexos deberá ser remitido al correo electrónico cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

P.L.R.P.

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>034</u> de hoy <u>10 DE MAYO DE 2022</u>.</p> <p>La Secretaria,</p> <p>NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO </p>
--

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 086

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45e40e7a382def1166b1871969ad19bd2be684133c418dd050b1741cc9772553**

Documento generado en 06/05/2022 02:27:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>